



NOTARÍA  
**XII**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
ECUASPINSTAR S.A.**

OTORGADA POR:

SPINMOON HOLDINGS S.A.S. y ECUSPINSTAR S.A.S.  
Representadas por PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

CUANTIA: USD. \$ **2000,00**

Di 3 copias

DLCR/DN

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, diez de noviembre del dos mil diecisiete, ante mí, Abogado Ramiro Giovanny Berrones Torres, Notario Décimo Segundo Suplente del Cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número ocho mil setecientos siete guion DP diecisiete guion dos mil diecisiete guion VS (8707-DP17-2017-VS), de fecha veinte y seis de septiembre de dos mil diecisiete, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular Doctora María del Pilar Flores Flores, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: el señor Carlos Alfonso Salazar Toscano, en su calidad de Gerente

RS  
N° TRAMITE: 90202-004-1-17 27/11/17 2.1.1  
DOCUMENTO: Escritura Susy

**Dra. María del Pilar Flores Flores**  
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 y como tal representante legal de la compañía PBP  
2 Representaciones Cía. Ltda., quien a su vez representa por  
3 medio de Poder Especial a las compañías de nacionalidad  
4 colombiana: SPINMOON HOLDINGS S.A.S. y ECUSPINSTAR  
5 S.A.S., conforme se desprende de los documentos habilitantes  
6 que se agregan a la presente escritura, el compareciente  
7 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
8 estado civil casado, de profesión doctor en jurisprudencia,  
9 domiciliado en la ciudad de Quito, en la dirección: Av.  
10 República del Salvador y Naciones Unidas, teléfono:  
11 4007800, correo electrónico: csalazar@pbplaw.com. El  
12 compareciente es hábil en derecho para contratar y contraer  
13 obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de  
14 haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas  
15 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego  
16 a la presente escritura como documentos habilitantes.  
17 Advertido que fue el compareciente por mí el Notario, de los  
18 efectos y resultados de esta escritura, así como examinado  
19 que fue de forma aislada y separada de que comparece al  
20 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
21 temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita eleve  
22 a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal es el  
23 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras  
24 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la  
25 constitución de una compañía anónima al tenor de las  
26 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** -  
27 Comparece a la celebración de la presente escritura pública el  
28 señor Carlos Alfonso Salazar Toscano, en su calidad de Gerente



1 y como tal representante legal de la compañía  
2 Representaciones Cía. Ltda., quien a su vez representa por  
3 medio de Poder Especial a las compañías de nacionalidad  
4 colombiana: SPINMOON HOLDINGS S.A.S. y ECUSPINSTAR  
5 S.A.S., conforme se desprende de los documentos habilitantes  
6 que se agregan a la presente escritura. El compareciente es  
7 portador de la cédula de ciudadanía C.C. 170216859-0, quien  
8 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,  
9 de profesión abogado, mayor de edad, domiciliado en esta  
10 ciudad de Quito en la dirección Víctor Mideros N53-183 y Los  
11 Pinos, con correo electrónico: csalazar@pbplaw.com con  
12 número de teléfono: 2405 102. El compareciente es hábil y  
13 capaz para contratar y contraer obligaciones. Se deja  
14 constancia expresa que la inversión que realizarán las  
15 compañías SPINMOON HOLDINGS S.A.S. y ECUSPINSTAR  
16 S.A.S. en la constitución de esta compañía es inversión  
17 multinacional andina. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.** - El  
18 compareciente, a nombre de las indicadas sociedades,  
19 conviene en celebrar, como en efecto celebra, el presente  
20 contrato de compañía por el cual constituye una sociedad  
21 anónima y declara bajo juramento lo expresado en las  
22 siguientes cláusulas, de conformidad con lo establecido en el  
23 artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías.  
24 **TERCERA: ESTATUTO.** - La compañía se organiza de  
25 conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las  
26 estipulaciones contenidas en el siguiente Estatuto:  
27 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL,**  
28 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO**



1... **SOCIAL ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** - La  
2 denominación de la compañía será **ECUASPINSTAR S.A.**, por  
3 tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se  
4 regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías,  
5 Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las  
6 actividades que realizare la Compañía y las normas que  
7 contempla el presente estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO:**  
8 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.** - La compañía será de  
9 nacionalidad ecuatoriana, y tendrá su domicilio principal en la  
10 ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General se podrán  
11 establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o  
12 fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.** -  
13 La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta  
14 propia, de terceros o en asociación a terceros, a la compra de  
15 acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad  
16 de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de  
17 propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad  
18 crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial.  
19 Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá ejecutar  
20 y celebrar todos los actos y contratos permitidos por la  
21 legislación vigente que razonablemente le fueren necesarios o  
22 apropiados, particularmente los actos y contratos relacionados  
23 de manera directa con su objeto social, así como todos los que  
24 tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las  
25 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. De  
26 la misma forma la sociedad podrá realizar en general toda clase  
27 de inversiones, en especial de asociación, cuentas de  
28 participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas



1 o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de un  
2 actividad determinada; actuar como mandante o mandataria de  
3 personas naturales o jurídicas a través de su representante  
4 legal; y abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y  
5 bancarias, y llevar a cabo cualquier actividad mercantil lícita  
6 para cumplir con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO:**  
7 **DURACIÓN.** - La duración de la compañía será de cien años,  
8 contados desde la fecha de inscripción de la escritura de  
9 constitución en el Registro Mercantil; pero este plazo podrá  
10 prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su  
11 cumplimiento, por decisión tomada por la junta general, de  
12 conformidad con lo dispuesto en este estatuto, o por las demás  
13 causas legales enumeradas en el artículo trescientos sesenta y  
14 uno de la Ley de Compañías **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**  
15 **CAPITAL SUSCRITO Y LAS ACCIONES** **ARTÍCULO**  
16 **QUINTO: CAPITAL.** - El capital suscrito de la Compañía será  
17 de **dos mil (US \$2.000) dólares** de los Estados Unidos de  
18 América, dividido en dos mil (2000) acciones de un dólar (US  
19 \$1) de valor, numeradas de la 001 a la 2000. **ARTÍCULO**  
20 **SEXTO: ACCIONES.** - Las acciones serán ordinarias,  
21 nominativas e indivisibles. Cada acción da derecho, en  
22 proporción a su valor pagado, a voto en la junta general, a  
23 participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos  
24 en la ley. Así mismo, los accionistas gozan de preferencia para  
25 la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital  
26 **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE ACCIONES.** - Los  
27 títulos de acciones se extenderán en libros talonarios  
28 correlativamente numerados, y estarán firmados por el Gerente



1 General y por el Presidente de la Sociedad. Entregado el título  
2 al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada  
3 título podrá representar una o más acciones y cualquier  
4 accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en  
5 varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el  
6 Reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio  
7 ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de  
8 acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en  
9 el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución  
10 de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran  
11 respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del  
12 dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la  
13 sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su  
14 inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta  
15 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del  
16 representante legal de la Compañía, siempre que se haya  
17 comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado  
18 y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o  
19 mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de  
20 ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.  
21 Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el libro de  
22 acciones y accionistas, si se entregare al representante legal el  
23 título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva.  
24 En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su  
25 lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de  
26 acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el  
27 título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido  
28 escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en

27  
28



1 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
2 principal de la compañía, a costa del accionista, y después de  
3 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la  
4 última publicación. Mientras el accionista no haya pagado  
5 íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor  
6 el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la  
7 Ley. **ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES. -**

8 Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus  
9 requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la  
10 entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o  
11 deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido  
12 de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular,  
13 votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de  
14 Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la  
15 Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etc.  
16 se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley. Cada  
17 acción da derecho a un voto. Se deja expresa constancia de  
18 que los accionistas tendrán derecho a participar en las Juntas  
19 Generales de Accionistas y a votar en ellas de acuerdo a lo que  
20 establece la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO:**

21 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTANTES Y**  
22 **FISCALIZACIÓN** **ARTÍCULO NOVENO: DE LOS**

23 **ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. -** La compañía será gobernada  
24 por la Junta General de Accionistas; administrada por el  
25 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las  
26 atribuciones que les compete según las leyes y las que les  
27 señala este Estatuto; y será fiscalizada por el Comisario que se  
28 designe por la Junta de Accionistas. **CAPÍTULO CUARTO:**



1 **DE LA JUNTA GENERAL ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA**  
2 **GENERAL DE ACCIONISTAS.** - La Junta General de  
3 Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, y  
4 tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que  
5 señala la ley y el presente Estatuto. Sus resoluciones,  
6 válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o  
7 disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la  
8 Ley de Compañías. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**  
9 **ATRIBUCIONES Y DERECHOS.** - Son atribuciones y  
10 derechos de la Junta General: a.Ejercer las facultades que  
11 la pertinente Ley señala como de su competencia privativa.  
12 b.Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios  
13 sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c.Reformar este  
14 contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales.  
15 d.Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o  
16 disminuciones de capital. e.Nombrar Presidente, Gerente  
17 General y Comisario. f.Interpretar en forma obligatoria para  
18 los socios el presente Estatuto. g.Señalar las remuneraciones  
19 del Gerente General, Presidente Comisario. hDisponer y  
20 resolver sobre el reparto de utilidades. i Autorizar la  
21 enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Compañía;  
22 j.Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo  
23 exija, las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas  
24 Departamentales y demás Organismos Administrativos, fijando  
25 a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las  
26 que no se incluirá la representación legal, por tratarse de  
27 administradores internos; k. Dictar los reglamentos que  
28 estimare conveniente para la buena marcha de la Compañía y



1 reformarlos, en caso necesario; I. En  
2 corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los  
3 derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar  
4 todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra  
5 autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a  
6 solucionar problemas de carácter social, financiero y  
7 administrativo de la Compañía. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**  
8 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**  
9 **EXTRAORDINARIAS.** - Las Juntas Generales serán ordinarias  
10 y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de  
11 Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de  
12 los tres primeros meses de cada año y Junta General  
13 Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el  
14 Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo  
15 menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital suscrito,  
16 debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión  
17 de la Junta General y debiendo efectuarse la convocatoria con  
18 al menos ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas  
19 Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar  
20 los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo  
21 asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria  
22 será nulo. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRESIDENCIA**  
23 **Y SECRETARÍA.** - Las Juntas serán dirigidas por el Presidente  
24 o quien lo subroque y a falta de ambos por la persona que  
25 designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como  
26 Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo  
27 en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un  
28 Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**



1 **RESOLUCIONES.** - Las decisiones de la Junta General serán  
2 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente  
3 a la junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y el  
4 Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
5 la mayoría numérica. Las resoluciones de la Junta General  
6 tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a  
7 todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de  
8 acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en  
9 los términos que determina la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
10 **QUINTO: PROCEDIMIENTO.** - En todo lo que respecta al  
11 modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas,  
12 concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General,  
13 depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la  
14 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**  
15 **SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.** - De acuerdo a lo  
16 previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre  
17 presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea  
18 por presencia de los accionistas o de sus representantes y  
19 siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también  
20 unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la  
21 Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán  
22 por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que  
23 unánimemente hubieren sido aceptados tratar. **ARTÍCULO**  
24 **DÉCIMO SÉPTIMO: LIBRO DE ACTAS.** - Las resoluciones  
25 de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las  
26 sesiones se hará constar por medio de las actas que se  
27 extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a  
28 máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que



1 serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas  
2 una por una por el Secretario de cada Junta y por el  
3 Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.

4 **CAPÍTULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y**  
5 **REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ARTÍCULO**

6 **DÉCIMO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN Y**  
7 **REPRESENTACIÓN.** - La sociedad será administrada por un

8 Gerente General y por un Presidente. Podrán ser o no  
9 accionistas de la Compañía. La sociedad será representada  
10 judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en  
11 ausencia temporal o definitiva el Gerente General será  
12 reemplazado por el Presidente, quien asumirá las mismas  
13 atribuciones y competencias, además de las  
14 establecidas en este Estatuto.

15 **SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESIDENTE ARTÍCULO**

16 **DÉCIMO NOVENO: NOMBRAMIENTO, ATRIBUCIONES Y**  
17 **DEBERES DEL PRESIDENTE.** - El Presidente será elegido por

18 la Junta General para un periodo de tres años, podrá ser  
19 reelegido, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:  
20 Convocar y presidir la Junta General. Cuidar del cumplimiento  
21 de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República  
22 en la marcha de la sociedad. Representar a la Compañía,  
23 legal, judicial y extrajudicialmente cuando falte el Gerente  
24 General o cuando sea delegado por este. Sustituir al Gerente  
25 General en caso de ausencia o incapacidad temporal o  
26 definitiva de éste, hasta que la junta general designe nuevo  
27 Gerente General. Supervigilar la gestión del Gerente General y  
28 más funcionarios de la Compañía. Cumplir con todos los



1 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le  
2 correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o los  
3 reglamentos y resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO**  
4 **VIGÉSIMO: REQUISITOS Y PERIODO.** - El Presidente será  
5 elegido por la Junta General para el período de tres años  
6 pudiendo ser reelegido indefinidas oportunidades.

7 **SECCIÓN SEGUNDA: DEL GERENTE GENERAL**

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: NOMBRAMIENTO Y**  
9 **ATRIBUCIONES.** - El Gerente General será elegido por la  
10 Junta General para un período de tres años, tendrá la  
11 representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido  
12 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser  
13 accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá  
14 ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea  
15 incompatible con las actividades de la compañía. En cuanto  
16 a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades  
17 generales del Gerente General se estará a las pertinentes  
18 disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella  
19 fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social.

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES**  
21 **ESPECIALES.** - Son atribuciones y deberes del Gerente  
22 General: a. Administrar la Empresa, instalaciones y  
23 negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase  
24 de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades  
25 financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda  
26 clase de obligaciones. b. Previa la autorización de la Junta,  
27 nombrar mandatarios generales de la Compañía. c. Llevar  
28 a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. d. Dirigir



1 las labores del personal. e. Cumplir con las resoluciones de la  
2 Junta General. f. Presentar a la Junta General Ordinaria  
3 un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente  
4 con el balance general y demás documentos que la Ley exige.

5 g. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales  
6 pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de  
7 la Compañía. h. Presentar a consideración de la Junta General  
8 el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago  
9 de sueldos.

10 **CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN**  
11 **DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**  
12 **DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y**

13 **OBLIGACIONES.** - La Junta General nombrará un Comisario  
14 Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el  
15 examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el  
16 estudio del estado económico y financiero de la Compañía,  
17 para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y  
18 presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el  
19 cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se  
20 requiere ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un  
21 año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios  
22 tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la  
23 Ley. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LOS BALANCES,**

24 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS**  
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: BALANCES.** - Los  
26 balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al  
27 treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el  
28 Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria  
de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación



1 numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino  
2 también las explicaciones necesarias que deberán tener como  
3 antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser  
4 llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes  
5 y normas, por el contador o Auditor calificado. **ARTÍCULO**

6 **VIGÉSIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES.** - A  
7 propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o  
8 modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre  
9 distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva,  
10 fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente  
11 se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez  
12 por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta  
13 que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento  
14 (50%) del capital suscrito. La Junta General para resolver  
15 sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al  
16 respecto dispone la pertinente ley. **CAPÍTULO OCTAVO:**

17 **DE LA LIQUIDACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
18 **DISPOSICIONES GENERALES.** - En caso de disolución  
19 anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por  
20 medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados  
21 por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en  
22 la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía  
23 hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere  
24 hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en  
25 caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo  
26 con los requisitos determinados en la Ley de la materia y este  
27 Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

28 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.** - El

27  
28



1 capital suscrito será pagado en su totalidad,  
2 constituida la compañía tal como se desprende del cuadro de  
3 integración que a continuación se detalla: -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
SPINMOON S.A.S.	USD 20	20	1,00%
ECUSPINSTAR S.A.S	USD 1980	1980	99,00%
<b>TOTAL</b>	USD 2000	2000	100,00%

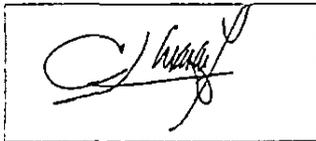
4 El compareciente declara, a nombre de las sociedades  
5 indicadas, bajo juramento que esta es la correcta integración  
6 del capital suscrito de la Compañía y que el dinero  
7 correspondiente al capital suscrito será depositado en una  
8 institución del sistema financiero una vez que la compañía  
9 adquiera personalidad jurídica, de conformidad con lo  
10 establecido en la Ley de Compañías. **DESIGNACIONES**  
11 **TRANSITORIAS.** - En cumplimiento de lo prescrito por la Ley,  
12 los accionistas constituyentes designan como Gerente General  
13 a la sociedad ecuatoriana Global Support S.A debidamente  
14 representada por la Señora Carmen Elena Cepeda Pazmiño, y  
15 como presidente al señor Hernán Leonardo Lemus Vásquez ,  
16 ambos por el periodo estatutario de tres años. .  
17 **DECLARACIONES BAJO JURAMENTO.** - El firmante de la  
18 presente escritura pública es el representante de las  
19 sociedades accionistas fundadoras de la Compañía, y a su  
20 nombre declara bajo juramento (i) que el contenido de esta  
21 escritura pública es el determinado en la Ley de Compañías, (ii)  
22 que el mismo es correcto y posee plena veracidad, (iii) que  
23 depositarán el capital suscrito y pagado de la compañía en una  
24 cuenta de la Compañía en una institución bancaria, una vez la  
25 compañía sea inscrita en el Registro Mercantil, (iv) que los



1 accionistas fundadores no hacen reserva en provecho particular  
2 de premio, corretaje o beneficio alguno, (v) que la inversión  
3 que se realiza es subregional, y (vi) que el capital se ha  
4 conformado y ha sido constituido íntegramente. Además, el  
5 firmante de la presente escritura pública declara expresamente  
6 a nombre de sus mandantes que ninguno de ellos se reserva  
7 en su provecho personal beneficios tomados del capital de la  
8 compañía en acciones u obligaciones. En virtud de las  
9 particulares constantes en las declaraciones que anteceden los  
10 accionistas facultan al doctor Bruno Pineda Cordero y a la  
11 abogada Natalia Almeida Oleas, para que cualquiera de ellos  
12 obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el  
13 establecimiento de la Compañía. Usted Señor Notario, se  
14 servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias  
15 para la completa validez de este instrumento. Hasta aquí la  
16 minuta que queda elevada a escritura pública y que se  
17 encuentra firmada por el doctor Bruno Pineda Cordero con  
18 matrícula profesional número tres mil trescientos cincuenta y  
19 ocho del Colegio de Abogados de Pichincha- El  
20 compareciente autoriza expresamente la consulta en línea y  
21 verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional  
22 de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro  
23 Civil, Identificación y Cedulación. Para la celebración de la  
24 presente escritura se observaron todos los requisitos y  
25 preceptos legales de la Ley Notarial que el caso requiere y  
26 leída que le fue la presente escritura al compareciente por  
27 mí, el Notario, aquel se ratifica en la aceptación de su  
28 contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1702168590

Nombres del ciudadano: SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 25 DE ABRIL DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PONCE CISNEROS LIDIA EUGENIA

Fecha de Matrimonio: 30 DE JUNIO DE 1972

Nombres del padre: SALAZAR JORGE ANIBAL

Nombres de la madre: TOSCANO MARIA DOLORIZA

Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

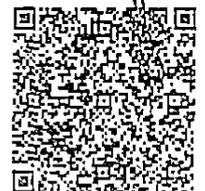
N° de certificado: 178-068-21871



178-068-21871

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

8

1971



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIBILIDAD

N. 170216859-0



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CANTÓN DE SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1968-04-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
LIDIA EUGENIA PONCE CREMENS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
DR. JURISPRUDENCIA

888-438222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SALAZAR JORGE AMBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
TOSCANO MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2014-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-08-28



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECTORES DE BOLETÍN EN 2017  
7 DE ABRIL DE 2017



032  
JUNTA No

032 - 061  
NUMERO

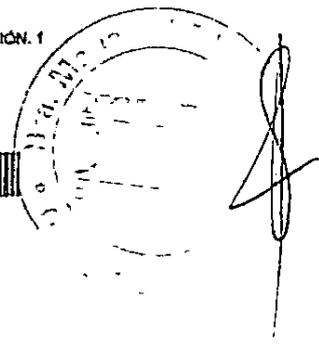
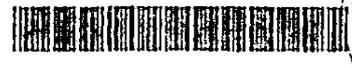
1702168590  
CÉDULA

SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO  
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
KENNEDY  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
ZONA: 1



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

~~10 NOV 2017~~

NOTARÍA  
**XII**

*Ab. Giovanni Berrones Torres*  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

48

1

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791269306001  
**RAZON SOCIAL:** PBP REPRESENTACIONES CIA LTDA.



## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** SI **FEC. INICIO ACT.:** 24/01/1984  
**NOMBRE COMERCIAL:** PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. **FEC. CIERRE:** 30/04/2009  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**

## ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR Número: 1084  
Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Referencia: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO Edificio: C.C. MANSION BLANCA  
Piso: 1 Oficina: L16 Telefono Trabajo: 022256500



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MRGM160608

Lugar de emisión: QUITO / PAZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 12/07/2010

Página: 2 de 2

SRI.gov.ec

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1791269306001  
**RAZON SOCIAL:** PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO  
**CONTADOR:** GALARZA VERA DOLORES MARITZA CAROLINA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 24/01/1994      **FEC. CONSTITUCION:** 24/01/1994  
**FEC. INSCRIPCION:** 17/02/1994      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 12/07/2010

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR  
Número: 1084 Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Edificio: C.C.MANSION BLANCA Piso: 1 Oficina: L16  
Referencia ubicación: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO Telefono Trabajo: 022255500

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE QUITO
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

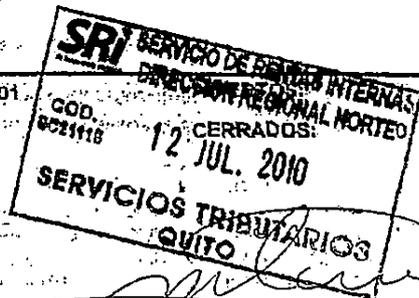
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi

10 NOV 2017

NOTARIA  
XII

Ab. Giovanni Berrones Torres  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001  
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MRGM160608 Lugar de emisión: QUITO, PACEZ GUSY RAMIREZ Fecha y hora: 12/07/2010

Quito, 30 de mayo de 2017



Señor doctor  
**Carlos Alfonso Salazar Toscano**  
Ciudad

De mi consideración,

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **PBP REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, decidió reelegirlo para el cargo de GERENTE de la Compañía, por el periodo de dos años.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, reformado y codificado mediante escritura pública de 23 de noviembre de 2008, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de febrero de 2009, a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo con el artículo vigésimo tercero del mencionado Estatuto codificado.

PBP Representaciones Cía. Ltda. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 7 de enero de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de enero de 1994.

Atentamente,

  
Lorena Buitrón Cisneros  
Secretaria de la Junta

Aceptación: En esta fecha, acepto el cargo de **Gerente de PBP Representaciones Cía. Ltda.**

Quito, 30 de mayo de 2017

  
Carlos Alfonso Salazar Toscano  
C.C. 170216859-0



TRÁMITE NÚMERO: 33181



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	25509
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8127
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO
IDENTIFICACIÓN:	1702168590
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 147 DEL 24/01/1994 NOT. 28 DEL 07/01/1994.- REF. Y CODIF. ESTAT. RM# 332 DEL 05/02/2009 NOT. 29 DEL 23/11/2008.- DZ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

10 NOV. 2017

NOTARÍA  
XII

Ab. Giovanny Berrones Torres  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7778528  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1718026709 TESCAROLI ESPINOSA CARLA ANTONELLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECUASPINSTAR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



10/11/2017 10.31

AGNIA SIA  
CONTINUA

8



Factura: 002-002-000029806



20171701012C04343



**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701012C04343**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) CARLA ANTONELLA TESCAROLI ESPINOSA, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION\\_RESERVAS.ZUL](http://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL) el día de hoy 10 DE NOVIEMBRE DEL 2017, a las 10:45, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 10 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (10:45).

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

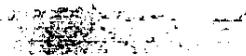
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 8707-DP17-2017-VS



WIGMA SIA  
WIGMA SIA  
WIGMA SIA

8





**PODER**

Conocimiento publico del presente, que **SPINMOON HOLDINGS S.A.S.**, una compañía debidamente organizada y existente bajo las leyes de Colombia y domiciliada en la ciudad de Bogotá, Colombia, por medio del presente se otorga poder a favor de PBP Representaciones Cia. Ltda, Sociedad domiciliada en Quito, Ecuador constituyéndola, para que en la República del Ecuador, en representación de **SPINMOON HOLDINGS S.A.S.**, indistintamente de quien designe pueda:

- (1) Suscribir la escritura de constitución de una la sociedad anónima, para realizar la suscripción de aproximadamente el [ 1% ] por ciento de las acciones de dicha compañía, recibir, una vez constituida, los títulos o certificados de acciones y en general para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de una sociedad en Ecuador.
- (2) Para participar a nombre de la Compañía en la primera junta de accionistas de la sociedad anónima cuya constitución se menciona en el punto anterior, en la cual se designará a los comisarios de dicha sociedad.

Este poder tendrá efecto para cada autoridad, oficina o agencia de la República del Ecuador.

En testimonio de lo cual, el abajo firmante suscribe este poder en nombre y representación de la Compañía].

Firma

Nombre: **SUSANE RENATE LEVY JIMENEZ**  
Documento de Identificación: Número **52.142.365** Bogotá

**RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON CERTIFICACION DE HUELLA**  
 Ante mí, **GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ**, Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá (E). comparece **SUSANE RENATE LEVY JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía **52.142.365** y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella de dedo indice derecho que, a su solicitud, estampo en esta diligencia, de lo cual doy fe.  
 Bogotá D.C. **17 ENE 2017**

FIRMA

**Índice Derecho**

NOTARIA **GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ** ENCARGADA



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



23827

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SUSANE RENATE LEVY JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052142365 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



7b771110dn3o

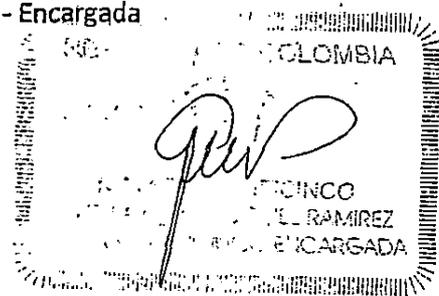
17/01/2017 - 17:13:52:504

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONOCIMIENTO PÚBLICO y que contiene la siguiente información SPINMOON HOLDINGS S.A.S.

**GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ**  
Notaria veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **GOMEZ RAMIREZ GLORIA ALEYDA**  
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO ENCARGADO**  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS DE BOGOTA**  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**  
(At: - À:)

El: **1/20/2017 10:06:40 a. m.**  
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **A2RBU106454021**  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **SPINMOON HOLDINGS S.A.S. // PBP REPRESENTACIONES**  
(Name of the holder of document: **CIA. LTDA**  
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **PODER**  
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **1**  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005059178

Expedido (mm/dd/aaaa): 01/17/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

**[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)**



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias  
que en.....fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mi. NOTARIA  
Quito, 10 NOV 2017

XII

*Ab. Giovanni Berrones Torres*  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

8



CAMARA DE COMERCIO

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054446138682CE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

HORA 10:50:46

R054446138

PAGINA: 1 de 2

\*\*\*\*\*



\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SPINMOON HOLDINGS SAS

N.I.T. : 901029581-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02756899 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 660,000,000

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 6 NO. 89 02 AP 1103

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : susanelevy@yahoo.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 6 NO. 89 02 AP 1103

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : susanelevy@yahoo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02159966 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SPINMOON HOLDINGS SAS.

CERTIFICA:

IGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS PENSIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,000,000.00  
C. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$660,000,000.00  
C. DE ACCIONES : 660,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$660,000,000.00  
C. DE ACCIONES : 660,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

HE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 2159966 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL LEVY JIMENEZ SUSANE RENATE	C.C. 000000052142365

CERTIFICA:

PODERES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN EJECUTAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTANCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS DIAS HABILES NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054446138682CE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 10:50:46

R054446138

PAGINA: 2 de 2

\*\*\*\*\*



FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTE... TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.
\*\*\*\*\*

Handwritten signature

Handwritten signature

a Secretaría General AD HOC de la Superintendencia de Industria y Comercio certifica que la firma  
stampada en este documento corresponde a CONSTANZA DEL PILAR PUENTES TRUJILLO,  
se encuentra registrada en ésta Superintendencia.

*Recibido P.*

Firma Secretario AD HOC  
Gil Ardila, Guiomar Patricia





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre-1961)



**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:**  
(Has been signed by:  
A été signé par:)

GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA

**Actuando en calidad de:**  
(Acting in the capacity of:  
Agissant en qualité de:)

SECRETARIO GENERAL AD HOC

**Lleva el sello/estampilla de:**  
(Bears the seal/stamp of:  
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Certificado  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À:)

**El:** 9/26/2017 9:12:31 a. m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2RJZA912412931  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

**Nombre del Titular:**  
(Name of the holder of document:  
Nom du titulaire:)

SPINMOON HOLDINGS SAS

**Tipo de documento:**  
(Type of document: - Type du document:)

CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
LEGAL

**Número de hojas apostilladas:** 3  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005529294

054446138682CE Expedido (mm/dd/aaaa): 09/25/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18 de la Ley Notarial. doy fé que las copias  
que en.....<sup>3</sup>.....fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mi. NOTARIA  
Quito, ~~40 NOV 2017~~ XII

*Ab. Giovanni Berrones Torres*  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE



## PODER

Conocimiento público del presente, que **ECUSPINSTAR S.A.S.**, una compañía debidamente organizada y existente bajo las leyes de Colombia y domiciliada en la ciudad de Bogotá, Colombia, por medio del presente se otorga poder a favor de **PBP Representaciones Cia. Ltda**, Sociedad domiciliada en Quito, Ecuador constituyéndola, para que en la República del Ecuador, en representación de **ECUSPINSTAR S.A.S.**, indistintamente de quien designe pueda:

- (3) Suscribir la escritura de constitución de una la sociedad anónima, para realizar la suscripción de aproximadamente el [99%] por ciento de las acciones de dicha compañía, recibir, una vez constituida, los títulos o certificados de acciones y en general para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de una sociedad en Ecuador.
- (4) Para participar a nombre de la Compañía en la primera junta de accionistas de la sociedad anónima cuya constitución se menciona en el punto anterior, en la cual se designará a los comisarios de dicha sociedad.

Este poder tendrá efecto para cada autoridad, oficina o agencia de la República del Ecuador.

En testimonio de lo cual, el abajo firmante suscribe este poder en nombre y representación de la Compañía.

Firma

Nombre: JULIO CESAR FONTALVO TORRENTE  
Documento de Identificación: Número 1047370066



Notaria Treinta de Bogotá

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante la Notaria Treinta del Círculo de Bogotá, D.C.

Compareció: José Cesar Fontalvo  
Toriente

quien exhibió la C.C. 2.017.370.066

Expedida en: Cartagenas y declaró, que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo, es cierto.

Firma

Firma autógrafa del declarante



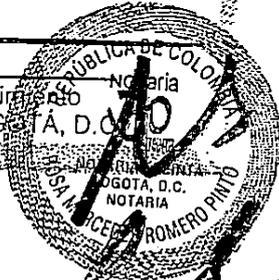
Huella

23 MAY 2017

Bogotá, D.C.

Diligencio:

Autorizó el anterior reconocimiento  
LA NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ, D.C.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:**  
(Has been signed by:  
A été signé par:)

**ROMERO PINTO ROSA MERCEDES**

**Actuando en calidad de:**  
(Acting in the capacity of:  
Agissant en qualité de:)

**NOTARIO**

**Lleva el sello/estampilla de:**  
(Bears the seal/stamp of:  
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

**NOTARIAS DE BOGOTA**

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À:)

**El:** 5/25/2017 8:45:47 a. m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2RFZ845513311  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

**Nombre del Titular:** ECUSPINSTAR S.A.S. // PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA  
(Name of the holder of document:  
Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** PODER  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 1  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005293976

Expedido (mm/dd/aaaa): 05/23/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

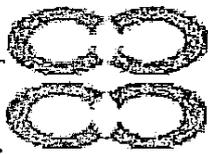
[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias  
que en.....fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mí. NOTARIA  
Quito, 10 NOV 2010. XII

*Ab. Giovanni Berrones Torres*  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

4



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054471773F58A4

25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

R054471773

\* \* \* \* \*



\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA, EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ECUSPINSTAR S.A.S  
N.I.T. : 901081539-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02819023 DEL 19 DE MAYO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 19 DE MAYO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
ACTIVO TOTAL : 150,000,000  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 94 NO. 19 71  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : y.organista@organizaciondann.com  
DIRECCION COMERCIAL : CL 94 NO. 19 71  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : y.organista@organizaciondann.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin.num DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02226197 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ECUSPINSTAR S.A.S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO  
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OBJETO LÍCITO. EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: 1. LA ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD RAÍZ, RURAL O URBANA, YA SEA PARA EXPLORARLA DIRECTAMENTE SEGÚN LA NATURALEZA DE CADA PREDIO O PARA SU COMPRAVENTA; 2. LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE BIENES RAÍCES TALES COMO EDIFICIOS, CASAS, CONDOMINIOS, ETC.; 3. LA URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PREDIOS; 4. LA CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A LA EXPLOTACIÓN HOTELERA O CLUBES SOCIALES O SIMILARES; EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA COMPAÑÍA, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EJECUTAR O CELEBRAR CON LOS BANCOS Y DEMÁS INSTITUCIONES DE CRÉDITO CUALQUIERA DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR CON ELLOS LAS OPERACIONES PROPIAS DE TALES ENTIDADES. B) RECIBIR Y DAR BIENES EN MUTUO O COMODATO CON O SIN INTERÉS O CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES; C) CONFERIR PODERES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CONTRATAR SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; D) ADQUIRIR, GRAVAR O ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA BIENES MUEBLES E INMUEBLES; E) TOMAR INTERÉS COMO ACCIONISTAS O SOCIA DE OTRAS COMPAÑÍAS, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A LAS MISMAS O ABSORBERLAS, BIEN SEA QUE TENGA OBJETO SIMILAR AL SUYO O NO; F) IMPORTAR O EXPORTAR BIENES Y PRODUCTOS; G) CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGRÍCOLAS O GANADEROS. B) EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO BIENES RAÍCES TALES COMO EDIFICIOS, CASAS, ETC., PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN. C) EJECUTAR O CELEBRAR CON LOS BANCOS Y DEMÁS INSTITUCIONES DE CRÉDITO CUALQUIERA DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR CON ELLOS LAS OPERACIONES PROPIAS DE TALES ENTIDADES. D) RECIBIR Y DAR BIENES EN MUTUO O COMODATO CON O SIN INTERESES O CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES. E) CONFERIR PODERES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CONTRATAR SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. F) ADQUIRIR, GRAVAR O ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA BIENES MUEBLES O INMUEBLES. G) TOMAR INTERÉS COMO ACCIONISTA O SOCIA DE OTRAS COMPAÑÍAS, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A LAS MISMAS O ABSORBERLAS, BIEN SEA QUE ESTAS TENGAN OBJETO SIMILAR AL SUYO O NO. H) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE OTRAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN MIEMBROS DE LA FAMILIA SPIWAK O EN CUYAS SOCIEDADES LOS MIEMBROS DE DICHA FAMILIA SUMEN EL 51% DE LOS APORTES DE CAPITAL, GRAVANDO SUS INMUEBLES COMO GARANTE DE DICHAS OBLIGACIONES Y SEA APROBADO CON EL VOTO FAVORABLE DE MÁS DEL 75% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. I) ESTABLECER AGENCIAS COMERCIALES COMPLEMENTARIAS Y ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS. J) SUSCRIBIR PRÉSTAMOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR Y RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, TÍTULOS VALORES. K) CELEBRAR O EJECUTAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
 SEDE VIRTUAL  
 CODIGO VERIFICACION: 054471773  
 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
 R054471773



HORA 10:53:42  
 PAGINA: 2 de 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$150,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 150.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$150,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 150.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$150,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 150.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, PARA REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02226197 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE GENERAL)	
FONTALVO TORRENTE JULIO CESAR	C.C. 000001047370066
SUPLENTE	
MALO OTALORA JUAN FRANCISCO	C.C. 000000019391152

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL TIENE PLENA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA CELEBRAR Y EJECUTAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO Y OPERACIÓN, Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES, EN ESPECIAL LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 43 DE ESTE DOCUMENTO Y LAS DEMÁS QUE LE IMPONGA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE GENERAL EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTANTE

CUANDO FUERE EL CASO. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3. REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES Y EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON LAS SIGUIENTES LIMITACIONES: 3.1. REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA ENAJENAR LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL ACTO 3.2. REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA ENAJENAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL ACTO 3.3. REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA DISPONER DE LAS INVERSIONES QUE LA SOCIEDAD TENGA EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL ACTO 3.4. REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA REALIZAR ACTOS O CONTRATOS CUYO VALOR SEA SUPERIOR A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000). ESTA LIMITACIÓN TAMBIÉN APLICA AL SUPLENTE DEL GERENTE. 3.5. REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD COMO AVALISTA O GARANTE DE UN TERCERO. 4. SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 6. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS. 7. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 8. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 9. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 11. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. 12. MANTENER LOS DINEROS DE LA SOCIEDAD EN CUENTAS BANCARIAS INDEPENDIENTES DE CUALQUIER OTRA SOCIEDAD. 13. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS. 14. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 15. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE GENERAL, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

\* \* \*

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE

\* \* \*





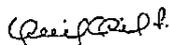
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



La Secretaría General AD HOC de la Superintendencia de Industria y Comercio certifica que la firma  
estampada en este documento corresponde a CONSTANZA DEL PILAR PUENTES TRUJILLO,  
y se encuentra registrada en esta Superintendencia.



Firma Secretario AD HOC  
Gil Arzola, Guiomar Patricia





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:**  
(Has been signed by:  
A été signé par:)

GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA

**Actuando en calidad de:**  
(Acting in the capacity of:  
Agissant en qualité de:)

SECRETARIO GENERAL AD HOC

**Lleva el sello/estampilla de:**  
(Bears the seal/stamp of:  
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À:)

**EI:** 9/26/2017 10:56:52 a. m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2RJZA1056587081  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

**Nombre del Titular:** ECUSPINSTAR SAS  
(Name of the holder of document:  
Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
(Type of document: - Type du document:)  
LEGAL

**Número de hojas apostilladas:** 6  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040905529844

054471773F5EAN Expedido (mm/dd/aaaa): 09/25/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias  
que en.....4.....fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mi.

Quito, 10 NOV. 2017

**NOTARIA  
XII**

*Ab. Giovanni Berrones Torres*  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

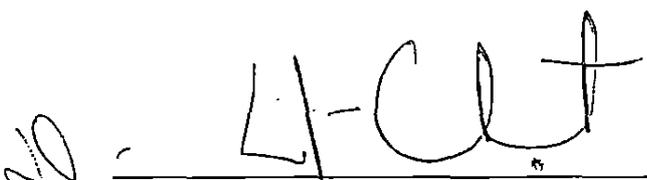


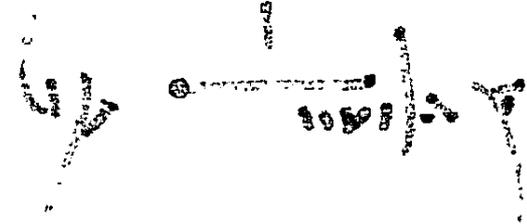


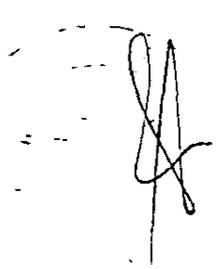
Yo, JULIO CESAR FONTALVO,, en mi calidad de representante legal de la compañía ECOSPINSTAR S.A.S.,, declaro bajo juramento que los socios directos de mi representada son:

Nombre	Nacionalidad	Estado civil	Domicilio
ADA SPIWAK LEVY-	Colombia	soltera	Cll 93b 19 41 Bogotá-

Se emite en Bogotá, Colombia a los 12 días del mes de junio de 2017

  
Firma  
No. identificación: 1047370066







Notaria Treinta de Bogotá

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante la Notaria Treinta del Círculo de Bogotá, D.C.

Compareció: Diego Cesar Fontalvo  
Armenia

quien exhibió la C.C. 1.349.500.066

Expedida en: Cataguen y declaró, que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo, es cierto.



Diego Cesar Fontalvo  
Firma autógrafo del declarante

22 SEP 2017

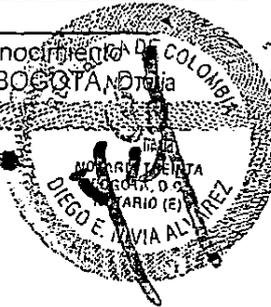
Huella

Bogotá, D.C.

Diligencio:

Autorizó el anterior reconocimiento DE COLOMBIA  
LA NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ, D.C.

Diego Cesar Fontalvo



[Handwritten mark]



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**  
(Country: - Pays:)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **NIVIA ALVAREZ DIEGO EDUARDO**  
(Has been signed by:  
A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO ENCARGADO**  
(Acting in the capacity of:  
Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS DE BOGOTA**  
(Bears the seal/stamp of:  
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**  
(At: - À:)

EI: **9/29/2017 10:54:43 a. m.**  
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **A2RJZD1054454690**  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **ECUSPINSTAR S.A.S. // ADA SPIWAK LEVY**  
(Name of the holder of document:  
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **CARTA**  
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **1**  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005537459

E (pedido (mm/dd/aaaa): 06/12/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

**www.cancilleria.gov.co/apostilla**



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18 de la Ley Notarial. doy fé que las copias  
que en.....fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mi.

Quito,

10 NOV. 2017

NOTARIA  
XII

*Ab. Giovanni Berrones Torres*  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

*[Handwritten mark]*



1 al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo  
2 cual doy fe.



3  
4

5  
6 CARLOS ALFONSO SALAZAR TOSCANO

7 C.C. 170216859-0

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Ab. Giovanni Berrones Torres  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE



Factura: 002-002-000029834



20171701012P03191

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701012P03191						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SPINMOON HOLDINGS SAS	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	901029581-2	COLOMBIANA	CONSTITUYENTE	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
Jurídica	ECUSPINSTAR SAS	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	901081539-2	COLOMBIANA	CONSTITUYENTE	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						

Dirección de Registro

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 8707-DP17-2017-23

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta  
T.E.P.C.E. copia certificada, sellada y firmada en

Quito a, 10 NOV. 2017

**Ab. Giovanni Berrones Torres**  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

NOTARÍA  
XII



# REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 73253



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56242
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5378
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /10/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUASPINSTAR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA .- 3 AÑOS.-  
RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 2019-RMQ-2715)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECUPSPISTAR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		ECUPSPISTAR S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO: CARMANISCAL	CIUDADELA:	
CALLE: YANSEWINTON	NÚMERO: N26-131	INTERSECCIÓN/MANZANA: LA RINDA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: LAS CARABEAS	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022558867	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gscepeda@iclaro.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: gsupport@iclaro.com.ec	
CELULAR: 0999849150	FAX: 022549984		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL P CONCHO COMERCIAL MULTICENTRO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GLOBAL SUPPORT S.A.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1791819116001			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido sponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

5.1.3



N° TRAMITE: 90202-0041-17  
DOCUMENTO: Formulario de Registro de Dirección Domiciliaria

*[Firma manuscrita]*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



RECIBIDO

12 DIC 2017

C.A.U. - QUITO

formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1